República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira, Valle del Cauca

Rad. 2016-524.

Palmira, septiembre cinco de dos mil veintidós.

Con la llegada del paz y salvo de la DIAN y en presencia desde hace mucho tiempo aquí el trabajo partitivo realizado por una auxiliar judicial en este asunto, revisando el expediente, encontramos a propósito del mismo, lo siguiente:

Cuando se presentó el escrito inicial de los primeros interesados que dio lugar a la apertura a este trámite, se señalan allí dos posibles interesados, sedicentes hijos del causante, a saber: PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ Y MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ MARÍN, de los que se dijo desconocer su paradero y además no se adujo la acreditación de esa calidad, no obstante esta situación, que, por supuesto, no fueron emplazados para efectos de manifestar si aceptan o no, la herencia dejada por supuesto por su sedicente padre, de todos modos, advertimos que sin esto, la señora partidora les adjudicó sus posibles derechos.

La pretensión del legislador respecto de estos asuntos, con más énfasis que el anterior código, insiste a que eso se logre cuando tiene lugar, para de esta suerte, evitar un potencial proceso con todas sus consecuencias, amén, no pocas veces acciones penales, en el primer evento, de petición de herencia.

Observando estas situaciones que, por supuesto, ameritan medida de saneamiento, para evitar la contaminación procesal también con sus consecuencias, con parafraseo del Doctor Miguel Enrique Rojas, bajo el entendido igualmente que aquí lo que hasta ahora se ventila es un solo proceso

sucesorio, porque una de los nuevos abogados deja entrever, en su decurso de pronto haya fallecido, sin acreditar, la señora cónyuge supérstite, la que de todos modos aún conserva su abogada inicial, PARA LO PRIMERO, VAMOS A REQUERIR DE NUEVO A LOS INTERESADOS, EN EL TÉRMINO QUE DISPENSAREMOS, NOS INFORMEN, SI SABEN DÓNDE ESTÁN LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE ESA SEÑORA Y SEÑOR POSIBLES HEREDEROS DEL DE CUJUS, O SU PARADERO, EN SU DEFECTO, OBEDECERÁ ENTONCES, ORDENAR EMPLAZARLOS EN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, CON ESE PRETEXTO, Y SI NO SE CUENTA CON LA PRUEBA DE SU ESTADO CIVIL DE ANTEMANO, SI QUIEREN PARTICIPAR EN EL PROCESO, DEBERÁN ADJUNTARLA EN EL TÉRMINO LEGAL QUE SE LES DA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. REQUIÉRASE A LOS INTERESADOS RECONOCIDOS EN ESTE ASUNTO HASTA EL MOMENTO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS JUDICIALES, EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO, INFORMEN SI TIENEN LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO O SABEN DÓNDE SE PUEDEN ENCONTRAR, DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ MARÍN, DÓNDE PODER UBICARLOS, EN SU DEFECTO, SE ORDENARÁ SU EMPLAZAMIENTO, POR RAZONES OBVIAS, EN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, V. G. ESPECTADOR O TIEMPO, PARA QUE, EN EL TÉRMINO LEGAL, EXPRESEN SI ACEPTAN O NO, LA HERENCIA DE SU PADRE Y SI AÚN NO SE CUENTA CON LA DEMOSTRACIÓN DE SU CALIDAD DE HIJOS, EN ESE MISMO TÉRMINO, ACREDITEN LA MISMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488faaccbb32a09fdf2d18fc3a290440a8054eac0ca79cd2491be9c06953ba1f**

Documento generado en 05/09/2022 08:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica